

UNIVERSIDAD DE CHILE

59/05

Aprueba creación de grado de  
Magister en Políticas Públicas, su  
Reglamento y Plan de Estudios.

DECRETO EXENTO N° 0012034 - 07.abril.2005

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS: Lo previsto el D.F.L. N° 153 de 1981, aprobatorio del Estatuto de la Universidad de Chile, el D.S. N° 161 de 2002, ambos del Ministerio de Educación; el Oficio (O) N° 52 de Vicerrectoría de Asuntos Académicos de fecha 16 de marzo de 2005 y el Acuerdo N° del Consejo Universitario adoptado en sesión efectuada el 22 de marzo del año 2005,

DECRETO:

1. Créase el grado de Magister en Políticas Públicas que impartirá la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.
2. Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Estudios.

A. REGLAMENTO

Título I

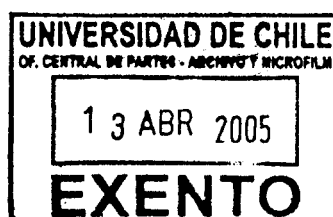
Disposiciones Generales

Artículo 1:

El presente Reglamento establece las normas y funcionamiento del Magister en Políticas Públicas de la Escuela de Postgrado Economía y Negocios de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Chile.

Artículo 2:

Es facultad del Director de la Escuela resolver acerca de aquellos aspectos que no estén contemplados en este Reglamento.





UNIVERSIDAD DE CHILE

## Título II

### De los Objetivos del Magister

#### Artículo 3:

El objetivo del Magister en Políticas Públicas es formar profesionales capaces de diseñar políticas públicas y liderar con éxito su implementación. En particular, el Magister busca preparar a sus alumnos dotándolos de las herramientas que requieren para acelerar el crecimiento y mejorar la calidad de vida en países en desarrollo.

El Magister contempla cursos obligatorios de estadística, economía, liderazgo, finanzas e instituciones, además de un conjunto de electivos que permitirán a los alumnos especializarse en problemas particulares de políticas públicas que sean de su interés.

## Título III

### De la Administración del Magister

#### Artículo 4:

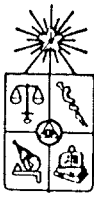
Todas las actividades que el Magister demande serán desarrolladas en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Chile o en las Instalaciones de la Harris School of Public Studies de la Universidad de Chicago.

#### Artículo 5:

La administración académica del Magister en Políticas Públicas será responsabilidad de un Comité Académico que se relacionará formalmente con la Escuela.

#### Artículo 6:

El Comité Académico estará constituido por tres profesores participantes del Magister, los que serán designados por el Decano a propuesta del Director de la Escuela de Postgrado. Permanecerán dos años en sus funciones y podrán ser designados nuevamente sin restricciones.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo 7:

Corresponde al Comité Académico:

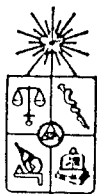
- a) Elegir entre sus miembros al Coordinador Académico del Magister.
- b) Definir las asignaturas obligatorias del Magister con una periodicidad no inferior a tres años.
- c) Publicar y comunicar trimestralmente la lista de cursos electivos disponibles en el Magister.
- d) Estudiar y calificar los antecedentes de los postulantes y resolver su admisión o rechazo al Magister.
- e) Informar a la Escuela sobre el proceso de admisión y sus resultados.
- f) Proponer las actividades académicas que deberá realizar cada postulante al Magister.
- g) Designar un tutor que supervisará el cumplimiento de las exigencias del Magister por parte del alumno.
- h) Aprobar el tema de Tesis de Grado propuesto por el candidato en las modalidades establecidas por el Comité.
- i) Aprobar al profesor guía que dirigirá a cada alumno en la elaboración de su Tesis de Grado.
- j) Proponer al Director de la Escuela las homologaciones o equivalencias de asignaturas y otras actividades curriculares realizadas por el estudiante.
- k) Asumir las funciones que le delegue el Director de la Escuela respecto del funcionamiento del Magister.
- l) Aprobar el Plan de Estudios que deberá cumplir cada postulante.
- m) Tomar conocimiento en forma trimestral acerca del rendimiento académico de cada candidato y resolver respecto a la eliminación de aquellos que no cumplan con los requisitos mínimos para su permanencia en el Magister.
- n) Recibir y estudiar las solicitudes de excepción que presenten los alumnos respecto de la letra anterior.
- o) Estudiar y proponer soluciones a las situaciones académicas que puedan presentarse en el desarrollo de los estudios y que no estén consideradas en este reglamento.

#### Título IV

##### Del Ingreso al Magister de Políticas Públicas

Artículo 8:

Podrán postular al Magister en Políticas Públicas quienes posean un título universitario, nacional o extranjero, que sea equivalente al grado de licenciado o que exija al menos 4 años de estudios.



## UNIVERSIDAD DE CHILE

## Artículo 9:

El Comité Académico del Magister analizará cada postulación y establecerá, si procediera, las equivalencias de cursos u homologaciones de estudios previos realizados y la necesidad de cursos de nivelación, proponiéndolas al Director de la Escuela para la aprobación correspondiente.

## Título V

Del Plan de Estudios

## Artículo 10:

El Plan de Estudios del Magister en Políticas Públicas consistirá en un conjunto de actividades curriculares obligatorias y electivas fijadas por el Comité Académico, la elaboración de una Tesis o actividad formativa equivalente y Examen de Grado de acuerdo a lo establecido en el título VIII del presente Reglamento.

## Artículo 11:

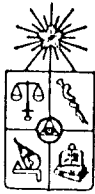
El Programa tiene una duración de 2 años. La permanencia máxima y mínima en el Magister responderá a las exigencias del Reglamento General de los Estudios conducentes a los Grados de Magister y Doctor de la Universidad de Chile.

## Artículo 12:

Los postulantes eliminados por exceder la permanencia máxima, podrán ser readmitidos en el Programa sólo en casos excepcionales y bajo las condiciones que establezca en conjunto el Comité Académico y el Director de la Escuela tal como lo establece el Reglamento General de los Estudios conducentes a los Grados de Magister y Doctor de la Universidad de Chile.

## Artículo 13:

Cada UD trimestral corresponderá a la equivalencia de la definición de crédito que se establece en el Reglamento citado en los artículos precedentes. Es decir, en el sistema trimestral de 10 semanas, un crédito o unidad docente es equivalente a 1,8 horas semanales de trabajo académico realizado por el alumno. El trabajo académico comprende tanto aquel realizado bajo la supervisión docente como el trabajo personal que emplea el alumno para atender los requerimientos del Programa.



## UNIVERSIDAD DE CHILE

## Artículo 14:

La evaluación del rendimiento académico de los alumnos en todas las actividades curriculares se expresará en una escala de uno (1,0) a siete (7,0), siendo la nota mínima de aprobación cuatro (4,0).

## Artículo 15:

El número de UD que constituyen las actividades curriculares y que deberá aprobar un candidato para optar al grado de Magister en Políticas Públicas será de 48 UD en cursos obligatorios, 24 UD en la Tesis de Grado o actividad formativa equivalente y 60 UD en cursos electivos.

## Título VI

De la Eliminación y Postergación de los Estudios

## Artículo 16:

El alumno que sea reprobado en una asignatura obligatoria tendrá derecho a cursarla en segunda oportunidad; si la asignatura es reprobada nuevamente, el alumno será eliminado del Programa. El alumno que sea reprobado en una asignatura electiva tendrá derecho a cursarla nuevamente o a reemplazarla por otra asignatura electiva. El alumno eliminado por reprobación de cursos podrá ser reincorporado por una sola vez al Programa por el director de la Escuela a propuesta del Comité Académico del Programa.

## Artículo 17:

El alumno que interrumpa sus estudios por un semestre, o que por más de dos semestres académicos permanezca sin inscribir asignaturas, será eliminado del Magister.

## Artículo 18:

Podrá solicitarse fundadamente la postergación de los estudios por un plazo determinado o la reincorporación al Magister, con la autorización del Director de la Escuela de Graduados, con el acuerdo del Consejo y previo informe del Comité Académico del Magister.



UNIVERSIDAD DE CHILE

## Título VII

### De los Aranceles del Magíster en Políticas Públicas

#### Artículo 19:

Los alumnos matriculados en el Magíster de Políticas Públicas deberán pagar una matrícula y un arancel que será fijado anualmente.

## Título VIII

### De la Tesis o Actividad Formativa Equivalente y del Examen de Grado

#### Artículo 20:

La Tesis de Grado o actividad formativa equivalente consiste en un trabajo escrito individual, a través del cual los alumnos deberán mostrar conocimientos en el tema propuesto, como asimismo en la aplicación de las materias entregadas por el Programa. El postulante deberá demostrar un manejo adecuado del análisis crítico en la proposición y solución al problema planteado. La Tesis de Grado o actividad formativa equivalente deberá demostrar que el alumno tiene capacidades para diseñar y/o liderar una solución a un problema particular de políticas públicas.

#### Artículo 21:

El Comité Académico designará una Comisión Examinadora de la Tesis de Grado o actividad formativa equivalente, formada por un Académico del Magíster, el profesor guía de la Tesis de Grado o actividad formativa equivalente y un profesor invitado al Magíster, que tenga un conocimiento de prestigio en el tema a evaluar.

#### Artículo 22:

Una vez aprobada la Tesis de Grado por la Comisión Examinadora y el Comité Académico, la Comisión fijará la fecha del Examen de Grado.



UNIVERSIDAD DE CHILE

## Artículo 23:

El Examen de Grado se rendirá ante la Comisión Examinadora de la Tesis de Grado. El Examen será público y versará sobre los contenidos expuestos en la Tesis de Grado.

## Artículo 24:

La calificación final de la Tesis de Grado corresponderá al promedio de las calificaciones que realice cada uno de los integrantes de la comisión encargada de su evaluación.

## Título VI

De la Titulación

## Artículo 25:

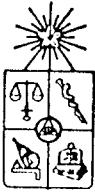
Se harán merecedores del grado de Magister en Políticas Públicas quienes completen con éxito las exigencias establecidas en el artículo 15 de este Reglamento y hayan cancelado la totalidad del arancel que corresponde al Programa.

## B. PLAN DE ESTUDIOS

## a) Cursos Obligatorios:

Curso	Código	Unidades Docentes
Análisis Cuantitativo	MPP101	6
Métodos Empíricos	MPP102	6
Mercados y Mercados Imperfectos	MPP103	6
Análisis Económico y Políticas Públicas	MPP104	6
Economía Política y Política del Sector Público	MPP105	6
Instituciones Públicas y Administración Estratégica	MPP106	6
Administración Financiera en el Sector Público	MPP107	6
Liderazgo y Políticas Públicas	MPP108	6

Estos cursos podrán ser modificados o reemplazados según necesidad del programa previa aprobación del Comité Académico.



UNIVERSIDAD DE CHILE

b) Cursos Electivos en las siguientes áreas:

1. Políticas de Educación
2. Políticas de Salud
3. Políticas de Medio Ambiente
4. Regulación Económica
5. Instituciones, Organizaciones y Administración
6. Métodos de Investigación
7. Finanzas y Finanzas Públicas
8. Defensa

Los cursos electivos se dictarán de acuerdo a las necesidades del programa.

Anótese, comuníquese y regístrese.

Fdo. Prof. Luis A. Riveros, Rector. Antonio Zapata  
Cáceres, Secretario General (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

ANTONIO ZAPATA CACERES  
Secretario General (S)

RECTORIA  
PRORRECTORIA  
CONTRALORIA U. DE CHILE  
SECRETARIA GENERAL  
VICERRECTORIAS  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS  
DIRECCION JURIDICA  
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM  
demagisterpoliticaspublicas  
AZC/GLB/jds



*A.*